



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del proyecto de actuación de la unidad de actuación UA-1-B del sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y los estatutos de la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía n.º 3918 de 21 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.– Aprobar inicialmente el *Proyecto de actuación de la unidad de actuación UA-1-B, que deriva de la división de la UA-1 del sector 7 del PGOU de Palencia* y los Estatutos de la Junta de Compensación con la modificación de la denominación de la unidad de actuación incorporada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251, 260 y 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas durante el periodo de información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En este caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá publicarse y notificarse como tal.

Segundo.– Disponer la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, a cuyo efecto se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento, tal como se establece en los artículos 76 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 251 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.– De conformidad con el artículo 252.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, *la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad. A efectos de hacer constar dicha afección, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, el urbanizador debe depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.*

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252.2 del mismo Reglamento, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, cuando contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, produce los siguientes efectos:

- a) Transmisión a la Administración pública correspondiente, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afección a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al patrimonio público de suelo correspondiente, en su caso.
- b) Afección de los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas a dicha ejecución, sin más trámites.
- c) Subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas, siempre que quede claramente establecida su correspondencia. En tal caso, las titularidades limitadas y los derechos y gravámenes existentes sobre las fincas de origen quedan referidas, sin solución de continuidad y aunque no se los mencione, a las correlativas parcelas resultantes, en su mismo estado y condiciones. No obstante, cuando existan derechos reales o cargas incompatibles con las determinaciones del planeamiento o con su ejecución, el acuerdo de aprobación del instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación debe declarar su extinción y fijar la indemnización, que no tiene carácter de gasto de urbanización y corresponde a su propietario original.
- d) Afección real de las parcelas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, y en especial al pago de los gastos de urbanización, conforme al saldo de la cuenta de liquidación correspondiente.
- e) Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que deban destruirse, el acuerdo de aprobación del Proyecto tiene el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios.
- f) Las adjudicaciones de parcelas y las indemnizaciones que resulten de la reparcelación gozan de las exenciones y bonificaciones fiscales establecidas en la legislación aplicable respecto de los tributos que graven los actos documentados y las transmisiones patrimoniales.
- g) Una vez aprobado el Proyecto, pueden realizarse y documentarse operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, ni causen perjuicio a terceros.

Cuarto.– El presente acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro en el ámbito del proyecto de actuación.

Durante dicho plazo de información pública, el documento podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, C/ Mayor 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas de Palencia, previa petición de cita en el teléfono 670788867 para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la



página Web del Ayuntamiento de Palencia, dirección; <https://www.aytopalencia.es/area/urbanismo-e-infraestructura/documentos-en-tramite>.

Contra este acuerdo que no es definitivo en vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que se puedan efectuar los que se considere procedentes.

Palencia, 26 de diciembre de 2023.

El Concejal de Urbanismo,
Fdo.: ÁLVARO BILBAO TORRES